



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba - Tacna - Perú

Resolución de Alcaldía

N°001-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 03 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE.

VISTOS:

El Informe N° 710-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 09 de setiembre del 2024, el Memorando N° 216-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 10 de setiembre del 2024, el Informe N° 006-2024-JLRCH-IP-MSPDRAHPCMI-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 18 de diciembre del 2024, el Informe N° 980-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 20 de diciembre del 2024, el Informe Técnico N° 007-2024-LCSC/KRLP-SGFP-GGM/MPJB, de fecha 23 de diciembre del 2024, el Informe N° 670-2024-SGFP-GGM-A/MPJB, de fecha 26 de diciembre del 2024, el Informe N° 985-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 26 de diciembre del 2024, el Informe N° 1347-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 27 de diciembre del 2024, el Informe Legal N° 002-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 03 de enero del 2025, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 03 de enero del 2025, sobre la APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AA.HH. PUENTE CAMIARA MEDIANTE JUEGOS INFANTILES, DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2627891, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...). La autonomía política de los Gobiernos Locales establece que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida.

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, regidándose por los principios de: calidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUC de la Ley N° 27444 - Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

Que, el numeral 4.1) del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, establece que: "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual (...), b) Formulación y Evaluación (...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones (...)."

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5°, numeral 5.7) sobre las Unidades Ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)."

Que, mediante Decreto Supremo N° 264-2018-EF - Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 9° numeral 9.3) señala: "Que el Órgano Resolutivo del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2) (...) y los órganos resolutivos de los Gobiernos Locales tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación. (...)".

Que, el Artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece en su numeral "13.1) Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión". "13.2) Son Unidades Ejecutoras de Inversiones, las unidades ejecutoras. También pueden ser Unidades Ejecutoras de Inversiones, cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de éstas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias". "13.3) Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. (...)".

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1) del Artículo 17° la Fase de Ejecución, dice: "Que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...), asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4) señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente", y numeral 17.6) "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones".

Que, el numeral 24.9) del Artículo 24° de la Directiva N° 031-2019-EF/63 01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "La UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución, salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de pre inversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. Si presente párrafo resulta de aplicación a los IOARR que correspondan, lo cual debe ser sustentado por la UF en el Formato N° 07-C: Registro de IOARR".

Que, el numeral 29.2) del Artículo 29° de la Directiva N° 031-2019-EF/63 01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones", asimismo, el numeral 29.5), señala que: "El Órgano Resolutivo, autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba -- Tacna -- Perú

Resolución de Alcaldía

N°001-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 03 de enero del 2025.

Que, asimismo, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en sus numerales “32.1) La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma, salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente”. “32.2) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia”. “32.3) Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente”. “32.4) La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”. “32.5) Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera”. “32.6) El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente”.

Que, en ese mismo sentido la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en sus numerales “33.1) La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones”. “33.2) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. “33.3) Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”.

Que, el numeral 34.1) de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: “Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución”.

Que, siendo el principio de Anualidad Presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, según el numeral 7.1) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6) y 7) del párrafo 3.1) del Artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales. Y, también indica que, la disponibilidad otorgada, no convalida los actos y acciones que en la fase de ejecución se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidad impuestas por las normas legales en la utilización financiera de los fondos públicos asignados.

Que, con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL – Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el mismo que, en el numeral 8) En su primera disposiciones complementarias finales, establece: “vigencia, señalando que, la presente directiva entra en vigencia el 01 de abril de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva. El mismo que, fue pospuesta su entrada en vigencia para el 01 de junio del 2024.

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL – Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su numeral 6.4) señala que: “El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la Entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente”. Asimismo, el expediente técnico debe contener lo señalado en los literales: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o) y p), respectivamente; además debe tenerse en cuenta los requisitos del numeral 7.1.1) literal c), y numeral 7.2.2) de la Directiva.

Que, la Directiva, que implementa la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL – Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en el subnumeral 6.2.1.2) Respecto a la fase aprobación de la Ejecución de Obra, prescribe que, de conformidad con lo dispuesto en el subnumeral 7.1) de la directiva, esta fase busca que, la entidad determine si cuenta con la suficiente capacidad técnica, administrativa y legal para ejecutar una determinada obra por administración directa y asegurar el cumplimiento de sus objetivos previstos y cumpla con su plan operativo institucional. La entidad debe obtener el informe técnico elaborado por la OAD, el informe legal de su oficina de asesoría jurídica o quien haga sus veces, y el informe presupuestario de su oficina de presupuesto o quien haga sus veces, de acuerdo a los anexos 7, 8 y 9 de la directiva, respectivamente. (...). De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la Entidad o por quien este delegue. (...).

Que, la Directiva N° 10-2010-MPJJB – Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII – Normas Específicas, numeral 8.1) Previa a la Ejecución, sub numeral 8.1.14) señala que, la aprobación del expediente técnico será mediante acto resolutorio, (...), concordante con el sub numeral 8.1.19) de la directiva en mención.

Que, la Directiva N° 001-2013-A/MPJB – Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los Tipos de Ejecución Presupuestarias Directa e Indirecta, en su numeral 6.1) sobre asignación presupuestal, señala que: “Es el monto resultante de la suma del costo directo (costo directo y gastos generales de la realización del proyecto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Alcaldía

N°001-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 03 de enero del 2025.

de inversión) y costo indirecto en que incurre la Municipalidad en la administración de la ejecución del proyecto, y de un monto proyectado para cubrir los mayores costos por concepto de vanaciones o reajuste de precios durante su ejecución.

Que, con Informe N° 710-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 09 de setiembre del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Alfredo Saul Puma Cruz; estando a la Orden de Servicio N° 0000838-2024, Carta N° 02-AEMP – Presentación de Expediente Técnico por el Proveedor Ing. Alexis Edward Mamani Paye – Servicio de Elaboración de Expediente Técnico; remite el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AA.HH. PUENTE CAMIARA MEDIANTE JUEGOS INFANTILES, DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2627891, para conocimiento, revisión, evaluación y aprobación correspondiente; asimismo, de contar con opinión técnica favorable y/o aprobación por parte de la Sub Gerencia de Supervisión, proceder con el visado respectivo en señal de conformidad: todo ello, con la finalidad de continuar con el procedimiento correspondiente para su certificación presupuestal y posterior ejecución.

Que, mediante Memorando N° 216-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 10 de setiembre del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja; encarga al Ing. Jaime Luis Roque Choquehuanca, Servidor de la MPJB – SGS, la evaluación de EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AA.HH. PUENTE CAMIARA MEDIANTE JUEGOS INFANTILES, DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2627891, el mismo que deberá ser concordante al estudio de pre inversión aprobado y las normas legales vigentes en la elaboración de estudios definitivos.

Que, con Informe N° 006-2024-JLRCH-IP-MSPDRAHPCMJ-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 18 de diciembre del 2024, el Inspector de Proyecto, Ing. Jaime Luis Roque Choquehuanca; estando al Informe N° 003-2024-JLRCH-IP-SGS-GGM-A/MPJB – Observaciones del Inspector, y, visto la Carta N° 03-AEMP – Levantamiento de Observaciones por el Proveedor; otorga la Conformidad Técnica para aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AA.HH. PUENTE CAMIARA MEDIANTE JUEGOS INFANTILES, DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2627891, el mismo que se encuentra bajo los lineamiento de la Directiva N° 017-2023-SG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Directiva N° 001-2013-A/MPJB "Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los Costos de Ejecución Presupuestarias Directa e Indirecta", y la Directiva N° 10-2010-MPJB "Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa". El mismo que, mediante Informe N° 2465-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, el (e) Sub Gerente de Supervisión, remite a la Sub Gerencia de Estudios.

Que, mediante Informe N° 980-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 20 de diciembre del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Alfredo Saul Puma Cruz; visto la Conformidad Técnica del Inspector de Proyecto, remite a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AA.HH. PUENTE CAMIARA MEDIANTE JUEGOS INFANTILES, DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2627891; solicitando proceder de acuerdo a sus funciones según el Artículo 12° de las UF numeral 12.3) ítem 9) realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y su registro en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, para tal efecto adjunta Informe de Consistencia Técnica y Formato N° 08-A. En tal sentido, recomienda atender lo solicitado a fin de continuar con el procedimiento administrativo correspondiente para su aprobación con resolutivo.

Que, con Informe Técnico N° 007-2024-LCSC/KRLP-SGFP-GGM/MPJB, de fecha 23 de diciembre del 2024, la Formulador de Proyectos, Ing. Lucy C. Sánchez Cahuana, y la Asistente Multidisciplinario II, Bach. Arq. Keily del Rosario Luyo Pacci, estando al Informe N° 980-2024-SGE-GGM-A/MPJB, del (e) Sub Gerente de Estudios. Concluye que, habiéndose corroborado la consistencia del expediente técnico con la concepción técnica, las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión, y en observancia al Informe N° 006-2024-JLRCH-IP-MSPDRAHPCMJ-SGS-GGM-A/MPJB, y el Informe N° 2465-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión; aprueba el Informe de Consistencia Técnica, y recomienda el Registro en el Banco de Inversiones del Formato N° 08: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión – Sección "A": Aprobación de Consistencia del Pl "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AA.HH. PUENTE CAMIARA MEDIANTE JUEGOS INFANTILES, DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2627891.

Que, mediante informe N° 670-2024-SGFP-GGM-A/MPJB, de fecha 26 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Formulación de Proyectos, Ing. Uriel V. S. Montalvo Agurto; visto el Informe Técnico N° 007-2024-LCSC/KRLP-SGFP-GGM/MPJB – Aprobación del informe de Consistencia Técnica; y, de conformidad con la Directiva N° 001-2019-EP-03-01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones". Procede con el Registro del Formato N° 08-A Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, Sección "A" – Datos de la Fase de Formulación y Evaluación, Consistencia del Proyecto de Inversión Viable denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AA.HH. PUENTE CAMIARA MEDIANTE JUEGOS INFANTILES, DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2627891. El mismo es remitido a la Sub Gerencia de Estudios.

Que, con Informe N° 985-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 26 de diciembre del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Alfredo Saul Puma Cruz; estando a la Aprobación del Informe de Consistencia Técnica y Registro del Formato N° 08-A de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Viable denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AA.HH. PUENTE CAMIARA MEDIANTE JUEGOS INFANTILES, DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2627891, realizado por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos; por lo tanto, remite a la Gerencia General Municipal, para ser derivado a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto para su disponibilidad presupuestal, y luego a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para opinión legal, y posterior aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 1347-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 27 de diciembre del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes; informa a la Gerencia General Municipal, visto el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Entidad, contando con la Conformidad Técnica de la Sub Gerencia de Supervisión, y la aprobación del informe de Consistencia Técnica y Registro del Formato N° 08-A por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos; otorga disponibilidad presupuestal, por el monto total de S/ 2'206,712.01 (Dos millones doscientos seis mil setecientos doce con 01/100 soles), para aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AA.HH. PUENTE CAMIARA MEDIANTE JUEGOS INFANTILES, DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2627891; el mismo que debe ser derivado a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para opinión legal, y su aprobación con acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 002-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 03 de enero del 2025, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Abg. Uriel Aguilar Quenta, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto a la APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AA.HH. PUENTE CAMIARA MEDIANTE JUEGOS INFANTILES, DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2627891, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 2'206,712.01 (Dos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Alcaldía

N°001-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 03 de enero del 2025.

millones doscientos seis mil setecientos doce con 01/100 soles), con plazo de ejecución de ciento cincuenta (120) días calendario, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, conforme a la Directiva N° 001-2013-A/MPJB "Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los Tipos de Ejecución Presupuestarias Directa e Indirecta", Directiva N° 10-2010-MPJB "Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", y en aplicación de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; a través del Informe N° 710-2024-SGE-GGM-A/MPJB, el (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Alfredo Saul Puma Cruz; estando a la Orden de Servicio N° 0000838-2024 – Servicio de Elaboración de Expediente Técnico; presenta el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AA.HH. PUENTE CAMIARA MEDIANTE JUEGOS INFANTILES, DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2627891. El mismo que, es observado por la Sub Gerencia de Supervisión; por consiguiente, con Carta N° 03-AEMP, el Proveedor levanta las observaciones; el cual, es remitido por la Sub Gerencia de Estudios, a través del informe N° 807-2024-SGE-GGM-A/MPJB, a la Sub Gerencia de Supervisión. Consecuentemente, detalla el presupuesto, plazo de ejecución y modalidad de ejecución de la siguiente manera:

COSTO DIRECTO		1'608,957.05
GASTOS GENERALES	17%	273,522.70
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	15%	241,343.56
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE	2%	32,179.14

SUB TOTAL 1'882,479.75

GASTOS DE ESTUDIO DEFINITIVO		34,620.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	8%	128,716.56
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2%	32,179.14
GASTOS ADMINISTRATIVOS	8%	128,716.56

PRESUPUESTO TOTAL S/ 2'206,712.01

- El monto de presupuesto total del proyecto asciende a S/ 2'206,712.01 (Dos millones doscientos seis mil setecientos doce con 01/100 soles), costos calculados al mes de agosto del 2024.
- La ejecución del proyecto será por administración directa.
- El plazo de ejecución de obra será de ciento veinte (120) días calendario (04 meses).

Que, consecuentemente, el Área de la Sub Gerencia de Supervisión, visto el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AA.HH. PUENTE CAMIARA MEDIANTE JUEGOS INFANTILES, DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2627891; el Inspector de Proyecto, Ing. Jaime Luis Roque Choquehuanca, a través del Informe N° 006-2024-JLRCH-IP-MSPDRAHPCMJI-SGS-GGM-A/MPJB; y, estando a la Directiva N° 001-2013-A/MPJB "Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los Tipos de Ejecución Presupuestarias Directa e Indirecta", Directiva N° 10-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", y en aplicación de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; informa la evaluación técnica, acorde al siguiente detalle:

DATOS GENERALES

PROYECTO : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AA.HH. PUENTE CAMIARA MEDIANTE JUEGOS INFANTILES, DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

CUI N° : 2627891

ENTE EJECUTOR (UEI) : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : ADMINISTRACIÓN DIRECTA

PLAZO DE EJECUCIÓN : 120 DÍAS CALENDARIO (04 MESES)

PRESUPUESTO TOTAL : S/ 2'206,712.01 (Dos millones doscientos seis mil setecientos doce con 01/100 soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Los recursos destinados para la ejecución del presente proyecto son:

Fuente : 05 Recursos Determinados

Rubro : 16 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

LOCALIZACIÓN DE OBRA : Localidad : Puente Camiara

Distrito : Locumba

Provincia : Jorge Basadre

Región : Tacna

PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO

Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
01	COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA	1'304,289.57
02	COMPONENTE II: EQUIPAMIENTO	304,667.48
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		1'608,957.05

Mano de Obra	245,754.62
Materiales	470,806.23
Equipo	52,103.81



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Alcaldía

N°001-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 03 de enero del 2025.



Servicios 840,292.39

COSTO DIRECTO		1'608,957.05
GASTOS GENERALES	17 %	273,522.70
Gestión Técnica	15 %	241,343.56
Órgano Técnico Responsable	2 %	32,179.14
SUBTOTAL		1'882,479.75
ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEFINITIVO		34,620.00
SUPERVISIÓN DE OBRA	8 %	128,716.56
LIQUIDACIÓN DE OBRA	2 %	32,179.14
GASTOS ADMINISTRATIVOS	8 %	128,716.56
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN		2'206,712.01

El presupuesto total de EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AA.HH. PUENTE CAMIARA MEDIANTE JUEGOS INFANTILES, DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2627891, asciende a la suma de S/ 2'206,712.01 (Dos millones doscientos seis mil setecientos doce con 01/100 soles).

CONCLUSIONES

- El monto de variación entre el perfil viable y expediente técnico es de (+) 600,876.04 soles significando el (+) 37.47%, dicha variación presupuestal se da debido al cambio de cobertura proyectada del perfil por una cobertura autoportante y demás partidas que implican su construcción.
- Respecto a la justificación del incremento del porcentaje de costos indirectos en el rubro de supervisión, se da acorde a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", señalado en el anexo 07 numeral 2.6) subnumeral 2.6.1) cuadros N° 04 y N° 05 sobre gastos generales variables; asimismo, de conformidad con la Escala Remunerativa de la Entidad aprobado con Resolución de Alcaldía N° 294-2023-A/MPJB; todo ello se sustenta en el presupuesto analítico del expediente técnico.
- Dado la revisión y evaluación al levantamiento de observaciones, y consolidación del expediente técnico, que se ajusta a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", y normativas vigentes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, se da la Conformidad Técnica.

RECOMENDACIONES

- Derivar al Área de Formulación de Proyectos, para su evaluación y aprobación de consistencia entre el PIP Viable y el Expediente Técnico, y su Registro del Formato N° 08-A Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.

Que, acorde a sus competencias, el Ing. Uriel V. S. Montalvo Agurto, Sub Gerente de Formulación de Proyectos; estando al Informe Técnico N° 007-2024-LCSC/KRLP-SGFP-GGM/MPJB, de la Formulación de Proyectos, Ing. Lucy C. Sánchez Cahuana, y la Asistente Multidisciplinario II, Bach. Arq. Keily del Rosario Luyo Pacci, en el cual aprueban el Informe de Consistencia Técnica, y, de conformidad con el Artículo 12° de las UFs numeral 12.3) ítem 9) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", ratifica la aprobación del Informe de Consistencia Técnica, y procede con el Registro del Formato N° 08-A Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, Sección "A" – Datos de la Fase de Formulación y Evaluación, Consistencia del Proyecto de Inversión Viable denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AA.HH. PUENTE CAMIARA MEDIANTE JUEGOS INFANTILES, DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2627891, en el Banco de Inversiones.

Que, de conformidad con las normativas presupuestales vigentes, instrumentos normativos de la Entidad, teniendo en cuenta el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Entidad, contando con la Conformidad Técnica de la Sub Gerencia de Supervisión, y la aprobación del Informe de Consistencia Técnica y Registro del Formato N° 08-A por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos; el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, a través del Informe N° 1347-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, otorga la disponibilidad presupuestal, para aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AA.HH. PUENTE CAMIARA MEDIANTE JUEGOS INFANTILES, DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2627891; acorde a la siguiente estructura programática:

Fuente Financiamiento : 05 Recursos Determinados
Rubro : 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Monto S/ : 2'206,712.01 Soles
Plazo de Ejecución : 120 Días Calendario
Modalidad de Ejecución : Administración Directa

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	
DESCRIPCIÓN	MONTO S/
COSTO DIRECTO	1'608,957.05
GASTOS GENERALES (17%)	273,522.70
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA (15%)	241,343.56
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO (2%)	32,179.14
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	1'882,479.75
EXPEDIENTE TÉCNICO	34,620.00
SUPERVISIÓN DE OBRA (8%)	128,716.56
LIQUIDACIÓN DE OBRA (2%)	32,179.14
GASTOS ADMINISTRATIVOS (8%)	128,716.56
PRESUPUESTO TOTAL S/	2'206,712.01





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba -- Tacna -- Perú

Resolución de Alcaldía

N°001-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 03 de enero del 2025.

Que, habiendo analizado y evaluado el presente EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AA.HH. PUENTE CAMIARA MEDIANTE JUEGOS INFANTILES, DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2627891; y, contando con la Conformidad Técnica del Área de Supervisión, Aprobación del Informe de Consistencia Técnica y Registro del Formato N° 08-A "Registro en la Fase de Ejecución de Proyectos de Inversión" en el Banco de Inversiones por el Área de Formulación de Proyectos, y teniendo la disponibilidad presupuestal del Área de Planificación y Presupuesto; por lo que, el presente expediente técnico, fue elaborado en estricta observancia de la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa - 2010 "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE - TACNA", Directiva N° 001-2013-A/MPJB "Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los Tipos de Ejecución Presupuestarias Directa e Indirecta", Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", y demás normas conexas al presente caso.

Que, asimismo, cabe señalar, de conformidad con la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", el presente expediente, se encuentra bajo el alcance de la Categoría A: "Obras de costo hasta cinco millones con 00/100 soles (S/ 5'000,000.00) o, independientemente del costo de la obra, cuando esté ubicada en las provincias de la zona de frontera de la sierra y de la selva del país, así como en zonas del ámbito de influencia del valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 021- 2008-DE-SG, que determinan los distritos que forman parte del esquema de intervención estratégica denominado "Plan VRAE", y sus modificatorias".

Por tanto, el presente EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AA.HH. PUENTE CAMIARA MEDIANTE JUEGOS INFANTILES, DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2627891, tiene como objetivo principal, brindarle al AA. HH. Puente Camiara la infraestructura recreativa adecuada para que niños puedan desenvolverse y recrearse con libertad y la seguridad que corresponde en un ambiente lúdico, con materiales de alta calidad y juegos diversos. Asimismo, se verifica la estructura del expediente técnico, el cual contiene lo siguiente: 1) Resumen Ejecutivo, 2) Memoria Descriptiva de Arquitectura, 3) Memoria de Cálculo, 4) Planilla de Metrados, 5) Presupuesto de Obra, 6) Análisis de Precios Unitarios, 7) Relación de insumos, 8) Cotización de Materiales, 9) Fórmula Polinómica, 10) Cronograma de Ejecución, 11) Cronograma de Avance de Obra Valorizado, 12) Cronograma de Adquisición de Materiales, 13) Calendario de Utilización de Mano de Obra, Equipos y Maquinaria, 14) Especificaciones Técnicas, 15) Planos por Especialidad, 16) Estudios Básicos, 17) Plan de Seguridad de Obra, 18) Análisis de Riesgo de la Ejecución, 19) Plan de Manejo Ambiental (PAM), 20) Anexos (Panel Fotográfico).

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el numeral 6.4) de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa - 2010 "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE - TACNA", Directiva N° 001-2013-A/MPJB "Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los Tipos de Ejecución Presupuestarias Directa e Indirecta", Conformidad Técnica de la Sub Gerencia de Supervisión, Aprobación del Informe de Consistencia Técnica y Registro del Formato N° 08-A por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, y con la disponibilidad presupuestal de la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto; es viable aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AA.HH. PUENTE CAMIARA MEDIANTE JUEGOS INFANTILES, DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2627891, por el Titular de la Entidad y/o funcionario facultado, acorde con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Sub Gerente de Estudios, Sub Gerente de Formulación de Proyectos, y Sub Gerente de Supervisión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AA.HH. PUENTE CAMIARA MEDIANTE JUEGOS INFANTILES, DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2627891, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 2'206,712.01 (Dos millones doscientos seis mil setecientos doce con 01/100 soles), con plazo de ejecución de ciento cincuenta (120) días calendario, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y afectado bajo la siguiente Estructura Funcional Programática:

✓ Fuente Financiamiento	: 05 Recursos Determinados
✓ Rubro	: 18 Canon y Sobre Canon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones
✓ Monto S/	: 2'206,712.01 Soles

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO		
DESCRIPCIÓN		MONTO S/
COSTO DIRECTO		1'608,957.05
GASTOS GENERALES	(17%)	273,522.70
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	(15%)	241,343.56
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO	(2%)	32,179.14
PRESUPUESTO DEL PROYECTO		1'882,479.75
EXPEDIENTE TÉCNICO		34,620.00
SUPERVISIÓN DE OBRA	(8%)	128,716.56
LIQUIDACIÓN DE OBRA	(2%)	32,179.14
GASTOS ADMINISTRATIVOS	(8%)	128,716.56
PRESUPUESTO TOTAL S/		2'206,712.01

ARTÍCULO SEGUNDO. PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL AA.HH. PUENTE CAMIARA MEDIANTE JUEGOS INFANTILES, DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2627891, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Alcaldía

N°001-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 03 de enero del 2025.

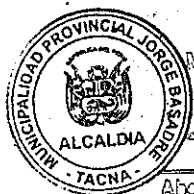
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial y/o Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI; a efectos de implementar el trámite administrativo para la aprobación de la modalidad de ejecución de obras por administración directa, acorde a la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaria General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
ALCALDIA
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Distribución:

ARCHIVO

CGMAJ

SECRETARÍA (01)

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC

SECRETARÍA AC